

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/45	Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

28 de noviembre de 2024

**Duración:**

Desde las 9:03 hasta las 9:25

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretario:**

María José García Carrero

**Interventora:**

Inmaculada Buiza Ruíz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***6295**	María José García Carrero	SÍ
***3475**	Verónica Rubiales Palacios	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



## A) PARTE RESOLUTIVA

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

### **2. EXPEDIENTE 5120/2024. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 4º TRIMESTRE 2024**

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Maxijóvenes	Dietas del personal no directivo	MAXJO005/Expte 4725-24	221.230.20	Dietas de manutención para Enrique Valdivia para viaje a Granada	56,10	-
Maxijóvenes	Dietas de los miembros de órganos de gobierno	MAXJO006/Expte 4725-24	912.230.00	Dietas de manutención para Antonia Hernández León para viaje a Granada	80,01	-
Bienestar Social	Dietas del personal no directivo	BS113/Expte 4785-24	221.230.20	Indemnización para Rocío Montes por alojamiento y manutención por Congreso XXXI, 30 años de compromiso con los servicios sociales	206,74	-
Bienestar Social	Locomoción del personal no directivo	BS114/Expte 4785-24	221.231.20	Indemnización gasto desplazamiento a Congreso XXXI, 30 años de compromiso con los servicios sociales	80,75	-
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY023/Expte 4538-24	3271.226.9921	Suministro de libretas y panderetas para obsequiar a los mayores en la participación de las actividades	740,52	Raquel Romero Martínez
Limpieza Viaria	Limpiezas extraordinarias con motivo de eventos y festividades	LIMPV003/Expte 4-24/1103	163.449.03	Ampliación de programa LIMPV003 Ref. 1103 Servicio de limpieza extraordinaria fiestas patronales Guillena	1.967,43	-
Infraestructuras	Estudios, redacción de proyectos y trabajos técnicos	INFR099/Expte 4956-24	1532.227.06	RC para estudios medioambientales, liquidación nº 10613 C.H.G.- Informe facultativo Expte 4109-1792-2023-01	67,94	-
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP100/Expte 5060-24	341.226.0911	Sufragar los gastos de desplazamiento ocasionados por nuestra participación en los Juegos Deportivos Provinciales, durante los meses de noviembre y diciembre	2.860,00	CidChabus S.L



Turismo	VII Feria Cinegética y III Feria Agroganadera	TUR113/Expte 5055-24	432.226.9943	Alquiler de carpas para las distintas exhibiciones de la VIII Feria Cinegética y Ganadera Villa de Guillena	1.452,00	Encarnación Charro Fernández
---------	---	----------------------	--------------	---	----------	------------------------------

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Gobierno Interior	Inversiones reposición edificios municipales	GOB046/Expte 4923-24	933.639.01	Suministro para reponer persianas del edificio municipal sito en Plaza Mayor de Torre de la Reina	247,51	Ferretería Márquez Llamas
Mayores	Equipamiento y mobiliario Centros de Día	MAY027/Expte 4780-24	3271.625.02	Suministro de mobiliario para las dependencias del Centro de Día	1.920,00	Lupe Mobiliario S.L
Cultura	Actividades participación ciudadana	CUL359/Expte 4210-24	924.226.9923	Espectáculo ``Cantes de Navidad`` para el 14 de diciembre en Las Pajanosas	2.081,20	Artistamente S.L
Recursos Humanos	Otros suministros	RRHH027/Expte 4801-24	920.227.9914	Suministro de tarjetas para el picaje de los empleados del Ayuntamiento	210,00	MHP Servicios de Control S.L
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR102/Expte 4652-24	432.226.0203	Suministro de mochilas personalizadas y bolígrafos para la promoción de Guillena durante visitas programadas	3.999,78	Daniel Miguel Vázquez
Formación	Suministro Programa Empleo y Formación. 2024-2025	FORM021/Expte 4998-24	241.221.9907	Material para instalaciones de la zona deportiva en Torre de la Reina	1.479,06	Ferretería Herba, S.C.A
Mayores	Aula de la Experiencia	MAY029/Expte 5025-24	3271.227.9967	Viaje a Málaga para mayores de 65 años. Días 11 y 12 de diciembre	5.500,00	Viajes Triana S.A
Nuevas Tecnologías	PIM: Inversión nueva equipos informáticos	NT014/Expte 5031-24	926.626.04	Suministro de diverso material para instalación en distintos departamentos del Ayuntamiento	6.262,37	Daniel Miguel Vázquez
Nuevas Tecnologías	PIM: Reposición equipos informáticos	NT015/Expte 5030-24	926.636.01	Dotación de impresoras, escaners, pantallas y cámaras para videoconferencias para distintos departamentos	5.685,81	Daniel Miguel Vázquez
Nuevas Tecnologías	Gasto en aplicaciones informáticas	NT016/Expte 4672-24	926.641.00	Renovación licencia PRESTO	747,78	NKE CAD Systems S.L
Cultura	Actividades participación ciudadana	CUL366/Expte 4210-24	924.226.9923	Alquiler de sillas para la actividad del 20 de diciembre en Guillena	746,57	Carmen Calles Gutiérrez
Cultura	Actividades participación ciudadana	CUL367/Expte 4210-24	924.226.9923	Suministro de leña para el espectáculo ``Guillena Canta a la Navidad``	266,20	Suministros Gena
Cultura	Actividades participación ciudadana	CUL368/Expte 4210-24	924.226.9923	Suministro de flores para zambombas de Torre de la Reina, Las Pajanosas y Guillena	675,00	Floristería Mª José
Cultura	Actividades participación ciudadana	CUL369/Expte 4210-24	924.226.9923	Grabación montaje musical para felicitar la Navidad en el Cortijo Torre de la Reina	1.573,00	María del Aire Montero Domínguez
Medios de Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM026/Expte 5061-24	491.226.9908	Creación de vídeos informativos y contenido audiovisual de los eventos de Navidad 2024	1.694,00	Fernando Ruíz de Alarcón Quintero



Huertos Urbanos	Huertos urbanos	HU011/Expte 4983-24	419.210.05	Reparación de vallas y cancela de los huertos urbanos	750,20	Hyaga S.L
Medios de Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM027/Expte 5073-24	491.226.9908	Diseño de La Gaceta para el mes de diciembre	2.050,89	José Ángel Zambrano Herrero
Medios de Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM028/Expte 5074-24	491.226.9908	Impresión de La Gaceta para el mes de diciembre	890,03	Distasa S.A
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP102/Expte 5076-24	342.212.07	Compra de mecanismos eléctricos para reposición de los averiados en cuadros eléctricos	108,49	F.Herba S.C.A
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR114/Expte 4930-24	432.226.0203	Alquiler de mobiliario para degustación de dulces en la Navidad en El Cortijo de Torre de la Reina	521,40	Omeripa Guillena S.L
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR115/Expte 4930-24	432.226.0203	Suministro de tortas artesanas para la Navidad en El Cortijo de Torre de la Reina	510,00	Panificadora de Guillena S.L
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR116/Expte 4930-24	432.226.0203	Suministro de mini pastelitos surtidos para la Navidad en El Cortijo de Torre de la Reina	440,00	El Tinaó de José S.L
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR117/Expte 4930-24	432.226.0203	Autobús desde Las Pajanosas, con parada en Guillena y destino Torre de la Reina para la visita a la Navidad en El Cortijo de Torre de la Reina y transporte del Coro de voces blancas	855,00	Autocares El Teniente, S.L
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR118/Expte 4930-24	432.226.0203	Sonido para la Navidad en El Cortijo de Torre de la Reina	1.331,00	Baja Frecuencia, SL
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR119/Expte 4930-24	432.226.0203	Organización de la Navidad en El Cortijo de Torre de la Reina	2.783,00	César González Oyola
Medios de Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM029/Expte 5089-24	491.226.9908	Rótulo Onda Guillena Radio en la cabina del estadio municipal de La Vega	278,30	Moya y Villanova
Obras y Servicios	Mantenimiento vías públicas (infraestructuras y bienes naturales)	OYS024/Expte 578-24	1532.210.04	Suministro de hormigón para una parte del suelo del almacén municipal	12.549,15	Aridos El Poli S.L.U
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP104/Expte 5027-24	342.212.07	Adquisición de repuestos para maquinaria de jardinería	168,19	Suministros Gena
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP105/Expte 4929-24	342.212.07	Pintado de paredes exteriores de pabellón Christian Hernández	8.421,60	Díaz Campano S.L
Parques y Jardines	Otras inversiones de reposición de infraestr. Y bienes destinados al uso general	PAR040/Expte 4851-24	171.619.37	Suministro de césped para los jardines de la Barriada de la Candelaria	7.900,21	Verdegreen Césped Artificial S.L
Deportes	Construcción nuevos vestuarios en polideportivo Las Pajanosas	DEP065/Expte 5128-24	342.622.67	Anulación de RC sobrante para la licitación de la construcción nuevos vestuarios en polideportivo Las Pajanosas	-7.379,41	-



Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-0045 de fecha 27/11/2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

**Primero.** Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

**Segundo.** – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

### **3. EXPEDIENTE 454/2024. MODIFICACIÓN PUESTO NÚMERO 3 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN AL SISTEMA OPOSICIÓN LIBRE EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA Y APROBACIÓN DE BASES**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que en el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2024, aprobó juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm 86, de fecha 6 de mayo de 2024.*

*Vista la resolución de alcaldía 2024-0644 de fecha 4 de junio, modificado con resolución 2024-646 de 5 de junio en la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2024 en el que se incluía, entre otras, la plaza número 3 de la plantilla de funcionarios con sistema de acceso concurso-oposición, publicado en BOP número 112 de 11 de junio de 2024.*

*Visto que con fecha 30 de octubre de 2024 se publica en BOP de Sevilla número 212 la convocatoria la plaza número 3 mediante concurso-oposición para la provisión de una (1) plaza de administrativo de administración general del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) perteneciente a la Oferta de Empleo Pública de 2024 publicada en BOP n.º 112 de 11 de junio de 2024.*

*Vista que fecha 30 de octubre se publica en BOP de Sevilla número 212 la convocatoria y bases por las que se registró el procedimiento selectivo mediante oposición libre para la provisión de dos (2) plazas de administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), pertenecientes a la oferta de empleo público de 2023 publicada en BOP de Sevilla número 125 de 2 de junio de 2023.*

*Visto que con fecha 13 de noviembre de 2024 se recibe el requerimiento formulado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla al Ayuntamiento de Guillena, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la modificación de las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre del presente año para cubrir una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, subescala administrativa.*

*Considerando que el requerimiento, tras exposición de los fundamentos jurídicos de aplicación, concluye que en el ámbito del régimen local se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma de desarrollo, conforme a la cual se da preferencia a la oposición y que tal preferencia es la que la Administración del Estado establece para seleccionar a su propio funcionariado, en el desarrollo de la Ley 30/1984, el artículo 4, segundo inciso, del Reglamento de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, fija la oposición como sistema selectivo prioritario y que en consecuencia a los efectos del artículo 93,1 de la LJCA se declara que se mantiene la vigencia del artículo 2 del Real Decreto 896/1991 como norma aplicable a la selección*



de funcionarios de carrera de la Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición será el aplicable cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar. Es por lo que considera contrario a derecho el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir la plaza objeto de la convocatoria.

Visto que procede efectuar la modificación conforme a las consideraciones jurídicas expuestas en el requerimiento de las bases que han de regir la selección de un funcionarios/a de carrera, plaza vacante perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, y considerando que atender a dicho requerimiento exige la modificación de la oferta de empleo pública aprobada por Decreto de la Alcaldía num. 2024-0644 de fecha 4 de junio, modificado con resolución 2024-646 de 5 de junio.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio por la que se delega en la Junta de Gobierno Local "aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases para la selección y provisión de puestos de trabajo para el personal laboral y funcionario" (B.O.P de Sevilla núm. 149, de fecha 30 de junio de 2023).

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Modificar el punto segundo de la Resolución de Alcaldía n.º.2024-0644, de fecha 4 de junio, modificado con resolución 2024-646 de 5 de junio en la que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2024 en el que se incluía, entre otras, la plaza número 3 de la plantilla de funcionarios con sistema de acceso concurso-oposición, publicado en BOP número 112 de 11 de junio de 2024, en atención al requerimiento efectuado de fecha 13 de noviembre de 2024, conforme a las consideraciones jurídicas expuestas de las bases que han de regir el sistema de selección de funcionarios de la plaza vacante número 3 perteneciente a la Escala de Administración General, quedando el punto segundo de la resolución modificado y

- **DONDE DICE:** "...PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUB GRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º de vacantes	Puesto nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Admon General	1	3	Administrativo	Concurso-Oposición

..."

- **DEBE DECIR:** "...PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUB GRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º de vacantes	Puesto nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Admon General	1	3	Administrativo	Oposición-libre

..."

**SEGUNDO.** Dejar sin efecto la convocatoria y bases que habían de regir el proceso selectivo de la plaza número 3 mediante concurso-oposición para la provisión de una (1) plaza de administrativo de administración general del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) perteneciente a la Oferta de Empleo Pública de 2024 publicada en BOP n.º 112 de 11 de junio de 2024, publicada en BOP de Sevilla número 212 en fecha 30 de octubre de 2024 en cumplimiento del requerimiento formulado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla.



**TERCERO.** Ampliar la convocatoria y bases por las que se regirá el procedimiento selectivo mediante oposición libre para la provisión de dos (2) plazas de administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), pertenecientes a la oferta de empleo público de 2023 publicada en BOP de Sevilla número 125 de 2 de junio de 2023, publicadas en BOP de Sevilla número 212 de fecha 30 de octubre de 2024, de dos (2) a tres (3) plazas quedando redactadas de la siguiente forma:

**CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE TRES(3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA), PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2023 Y A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA DE 2024.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de tres (3) plazas de Administrativo de Administración General, puesto núm. 26 adscrita al área Intervención Municipal y puesto núm.11 adscrita al área de Tesorería de la plantilla de personal funcionario, integradas en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023 y el puesto núm. 3 de la plantilla de funcionarios adscrita al área de Intervención integrada en la oferta de empleo público de 2024, cuyas características son:

Plaza: Administrativo  
Grupo de clasificación: C.  
Subgrupo C1.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Clase: Administrativa  
Denominación: Administrativo Administración General.  
Característica del puesto: Personal funcionario.  
Núm. de vacantes: Tres  
Sistema de selección: Oposición libre.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es), sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

**Segunda. Normas generales.**

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en



su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.
- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

### **Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

**3.1.** Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título oficial de Bachiller, Técnico o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

**3.2.** Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Guillena en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

### **Cuarta. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Guillena ([guillena.sedelectronica.es](http://guillena.sedelectronica.es)). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la “Convocatoria para la selección de Administrativo”. El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no





estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase en la que se encontrara.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica [registrogeneral@guillena.org](mailto:registrogeneral@guillena.org), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

— Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

— Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12 euros. Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta n.º (Santander) ES29 0030 4199 4700 0077 5271 / (Caja Rural) ES11 3187 0703 1047 1666 8621 debiendo indicarse la denominación de la plaza a que se opta, así como nombre y DNI del interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Guillena en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para la acreditación de la existencia de las circunstancias que generan el derecho a solicitar la exención por este motivo, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Inscripción como demandante de empleo.
  - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
  - Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  - Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo y de formación emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
  - Certificado integral de prestaciones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para hacer efectiva dicha exención, los aspirantes deberán presentar certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad.
- Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos- Para su efectividad el beneficiario deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. su condición de víctima, y, en su caso, relación de parentesco.
- Las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto,



*informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá acreditar que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.*

*- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo tendrán derecho a una bonificación en el pago de la tasa. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:*

*Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.*

*Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.*

*La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas.*

*El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.*

*Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.*

*La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.*

*El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.*

#### **Quinta. Admisión de candidatos.**

*Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.*

*Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.*

*Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.*

*El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.*

*Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del*



*interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.*

*Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

#### **Sexta. Tribunal calificador.**

*El órgano de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, y un secretario. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.*

*En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.*

*La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.*

*Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.*

*Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.*

*El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.*

*En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.*

*Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad*



*de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.*

*El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.*

*Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.*

*El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.*

*El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.*

#### **Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

*El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.*

*El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días hábiles.*

*Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.*

*Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.*

*En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.*

*El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.*

#### **Octava. Desarrollo de la convocatoria.**



*La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.*

*Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:*

### 1. Primer Ejercicio.

*Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, cuyo número de preguntas será determinado por el tribunal con anterioridad a la fecha de celebración del ejercicio, sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.*

*El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.*

*Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de aciertos (o aciertos netos en el caso de que opte por penalizar las respuestas incorrectas) necesarios para superarlo, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.*

*Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.*

### 2. Segundo Ejercicio Eliminatorio.

*Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible, el número de preguntas (hasta un máximo de diez) que determine el tribunal con anterioridad al mismo, relacionadas con el contenido del bloque de la parte específica del temario del Anexo II de la presente convocatoria.*

*En el presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.*

*Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.*

*Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.*

### **Novena. Puntuación y propuesta de selección**

*Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:*

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.*
- b) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.*

*El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.*



*Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.*

*Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima prevista para cada ejercicio, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.*

#### **Décima. Presentación de documentos**

*El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.*

*Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.*

*Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.*

*Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».*

*Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.*

#### **Undécima. Nombramiento**

*El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.*

*La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.*

*El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.*

#### **Duodécima. Constitución de una bolsa de trabajo**



*Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto para cuyo desempeño se requiere la posesión de la titulación exigida en el presente proceso selectivo, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.*

*A esa relación se incorporará una lista que comprenderá los candidatos que habiendo superado el proceso selectivo no hayan conseguido ninguna de las tres plazas ofertadas así como aquellos candidatos que hubiesen superado el primer ejercicio.*

*La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.*

*El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento*

*En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.*

*La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.*

*Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.*

*El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.*

*Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:*

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.*
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.*



c) *Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.*

d) *Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación del candidato.*

*A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:*

a) *Enfermedad del candidato, justificada con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.*

b) *Embarazo.*

c) *Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.*

d) *Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.*

*Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.*

*El aspirante deberá someterse al reconocimiento médico previsto en la base décima a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento y si de su resultado se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.*

*En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de seis meses de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.*

*Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.*

### **Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.**

*A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.*

*Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.*

*La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.*

*Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.*





#### **Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.**

*El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.*

*La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.*

*Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

#### **ANEXO I MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**Publicación en el BOP          Fecha:                                  Número:**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de  
la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de ( \_\_\_\_\_), teléfono de contacto  
\_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_

*Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de dos plazas de Administrativo.*

*Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.*

#### **SOLICITA:**

*Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.*

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

	<i>Justificante de la titulación exigida en la convocatoria</i>
	<i>Justificante del pago de la tasa de examen</i>

**AUTORIZO** que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet ([www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es)) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.**

## **ANEXO II TEMARIO**

### **Bloque I. Parte general.**

*Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. España como Estado Social y Democrático de Derecho. La reforma constitucional.*

*Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*

*Tema 3. Corona. Atribuciones según la Constitución.*

*Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*

*Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*

*Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo general del Poder Judicial.*

*Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*

*Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.*

*Tema 9. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales.*

*Tema 10. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*

*Tema 11. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.*

*Tema 12. La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.*

*Tema 13. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.*

*Tema 14. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*

*Tema 15. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.*

*Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.*

*Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.*

### **Bloque II. Parte específica.**



*Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo.*

*Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.*

*Tema 3. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.*

*Tema 4. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.*

*Tema 5. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.*

*Tema 6. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.*

*Tema 7. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.*

*Tema 8. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración.*

*Tema 9. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.*

*Tema 10. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.*

*Tema 11. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.*

*Tema 12. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.*

*Tema 13. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Situaciones administrativas de los empleados públicos.*

*Tema 14. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.*

*Tema 15. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.*

*Tema 16. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios.*

*Tema 17. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*

*Tema 18. La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases, contabilización. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.*

*Tema 19. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.*

*Tema 20. Presupuesto de ingresos: Contenido y regulación. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos. Reconocimiento y liquidación.*

*Tema 21. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario y el Remanente de Tesorería: concepto.*

*Tema 22 El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la*



contabilidad. Las instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo normal.

Tema 23. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 24. Suministro de información financiera de las entidades locales: información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 25. Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico – financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 26. El control externo de la actividad económico – financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 27. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades.

Tema 28. El crédito local. Tipos de operaciones de crédito.: finalidad y duración. Competencia, requisitos y límites para la concertación de las operaciones.

Tema 29. Los impuestos locales. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 30. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.

Tema 31. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La extinción de la obligación tributaria: el pago, requisitos, medios y efectos del pago. La imputación de pagos. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 32. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 33. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición, Las reclamaciones económico administrativas. Especial referencia a la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

#### **4. EXPEDIENTE 5045/2024. DECLARAR BIEN NO UTILIZABLE DE VEHÍCULO TRACTOR DE CADENA FIAT CON N.º DE BASTIDOR 4952824FSTA579506**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que en el Ayuntamiento de Guillena es propietario del vehículo marca Fiat Tractor cadena con n.º bastidor 4952824FSTA579506, que se encuentra al final de su vida útil y ha de ser enajenado para su desguace a centros autorizados para tratamiento de vehículos.

CONSIDERANDO que mediante informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2024 por el técnico responsable del parque móvil municipal ha quedado acreditado en el expediente administrativo tramitado al efecto el mal estado del vehículo ya que presenta una avería cuyo coste de reparación es muy superior al valor real del mismos; considerando igualmente su antigüedad no se aconseja su reparación siendo inadecuado para su finalidad

CONSIDERANDO que en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, dispone que los bienes o efectos no utilizables son aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas Manuel Gallego S.L, Hnos Dana Forja y Diseño del Hierro y Autodesguace Alfredo S.L y resultando la más favorable la presentada por Manuel Gallego



S.L que ofrece una cantidad de 400 € por el Tractor de Cadena fiat con n.º de bastidor 4952824FSTA579506.

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias que el art. 21.1.s) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 7 de Reglamento de Bienes de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, atribuye a la Alcaldía y visto que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía num 2023-0712. de fecha 21 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/33 de 22 de noviembre de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Declarar como bien no utilizable por las razones expuestas el vehículo Tractor de Cadena fiat con n.º de bastidor 4952824FSTA579506.

**Segundo.-** Autorizar la venta del vehículo Tractor de Cadena fiat con n.º de bastidor 49528254FSTA579506. por la cantidad de 400 € para el desguace y baja definitiva en el tráfico del vehículo.

**Tercero.-** Reflejar en la rectificación del Inventario General la alteración que ha sufrido el bien, dando cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

**5. EXPEDIENTE 5018/2024. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN VIAJE A MÁLAGA LOS DÍAS 11 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del Área de Maxi Jóvenes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio público para las plazas del Viaje a Málaga, organizado por el Ayuntamiento de Guillena, y que tendrá lugar los días 11 y 12 de diciembre de 2024.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos de la actividad elaborado por el Área de Mayores, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

**SE PROPONE**

**PRIMERO.** Declarar la actividad como actividad de interés general.



**SEGUNDO.** Aprobar la fijación del precio público por plaza de 75 euros. Poniéndose a disposición del público un total de 50 plazas.

**TERCERO.** Los ingresos correspondientes al precio público aprobado se contabilizarán en el concepto de ingresos 344.00.

**QUINTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería General”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

## **6. EXPEDIENTE 5019/2024. APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD VIAJE A MÁLAGA**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del Área de Maxi Jóvenes, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dentro de las competencias del Área de Mayores está la realización de actividades para los vecinos y vecinas de Guillena con edades a partir de 65 años en las que se fomente la promoción cultural, el ocio saludable, la convivencia, etc.*

*El Área de Mayores ha elaborado las bases para la participación en la actividad VIAJE A MÁLAGA dentro de las actividades del año 2024.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las bases reguladoras de la actividad VIAJE A MÁLAGA, correspondientes al Área de Mayores, con una dotación económica de 5.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3271,227,9967 y por vinculación 3271.226.9921 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024; que a continuación se recogen:*

*“Bases reguladoras de la actividad VIAJE A MÁLAGA 2024:*

**Primera.** *Regular la participación en el VIAJE A MÁLAGA para vecinos y vecinas de Guillena, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de diciembre de 2024.*

**Segunda.** *Podrán participar en la actividad vecinos y vecinas empadronados en Guillena, con edades a partir de 65 años.*

**Tercera.** *El plazo de inscripciones y pago del viaje se establecerá a partir del 29 de noviembre a las 10h, hasta agotar plazas.*

**Cuarta.** *La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada, y posterior registro de las solicitudes numeradas en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena.*

**Quinta.** *El precio de la actividad será de 75 euros por persona para un total de 50 plazas. Cada persona podrá reservar un máximo de dos plazas.*

**Sexta.** *El Área de Mayores tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.”*

**SEGUNDO.-** *Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.*



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

**7. EXPEDIENTE 3174/2022. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIOS DE PODA Y RESTAURACIÓN DE ARBOLEDA MUNICIPAL.**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que en este Ayuntamiento se sigue expediente n.º 3174/2022 en relación con la prestación del servicio de “Poda y restauración de la arboleda municipal” y considerando que:*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo consistente en la aprobación del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiendo su apertura por procedimiento abierto simplificado.*

*Seguidos los trámites preceptivos, y recibidas las ofertas por los licitadores interesados, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de adjudicar el contrato a EGOSA FORESTAL SL por un total de 62.920,00 €, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario.*

*La cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y 2.2 del Contrato permite su prórroga anual desde el transcurso de dos años desde su entrada en vigor, por lo que la fecha de extinción del contrato será el próximo 31 de diciembre de 2024.*

*Siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la comunicación del preaviso al que hace mención el texto anterior, en plazo superior a los dos meses del periodo de vencimiento del contrato, circunstancia que consta en el expediente. (Registro de Salida 2024-S-RE-3837).*

*Consta en el expediente informe del responsable del contrato, donde se manifiesta la idoneidad de su extensión.*

*Considerando la existencia de informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2024, en consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga por un año del contrato del servicio de poda y restauración de la arboleda municipal a EGOSA FORESTAL SL, de conformidad con el PCAP, hasta el 19 de diciembre de 2025, por importe de 26.000,00 €, más 5.460,00 € siendo el total: **31.460,00 €**; y autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato.

**TERCERO.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--



## **8. EXPEDIENTE 3868/2022. SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PLAZAS Y ZONAS VERDES. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que en este Ayuntamiento se sigue expediente n.º 3868/2022 en relación con la prestación del servicio de “conservación y embellecimiento de plazas y zonas verdes” y considerando que:*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo consistente en la aprobación del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiendo su apertura por procedimiento abierto simplificado.*

*Seguidos los trámites preceptivos, y recibidas las ofertas por los licitadores interesados, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 adoptó acuerdo de adjudicar el contrato a Eva María Santamaría Navarro por un total de 32.000,00 €, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario.*

*La cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y 2.2 del Contrato permite su prórroga anual desde el transcurso de dos años desde su entrada en vigor, por lo que la fecha de extinción del contrato será el próximo 3 de enero de 2025.*

*Siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la comunicación del preaviso al que hace mención el texto anterior, en plazo superior a los dos meses del periodo de vencimiento del contrato, circunstancia que consta en el expediente. (Registro de Salida 2024-S-RE-3836).*

*Consta en el expediente informe del responsable del contrato, donde se manifiesta la idoneidad de su extensión.*

*Considerando la existencia de informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2024, en consecuencia con lo anterior y visto lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

### **Resolución:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga por un año del contrato del servicio de conservación y embellecimiento de plazas y zonas verdes a EVA MARÍA SANTAMARÍA NAVARRO, de conformidad con el PCAP, hasta el 3 de enero de 2026, por importe de 13.223,14 € más 2.776,86 € en concepto de IVA, lo que supone un total de **16.000,00 €**; y autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato.

**TERCERO.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Tipo de votación: Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local</b>
------------------	--

## **9. EXPEDIENTE 5260/2023. CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VESTUARIOS**





**MUNICIPALES EN COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL SÁNCHEZ DE AVDA. DE EUROPA, LAS PAJANOSAS. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto expediente n.º 5260/2023 que se sigue en este Ayuntamiento para la ejecución de vestuarios en complejo deportivo Rafael Sánchez de Avda de Europa en Las Pajanosas, y considerando que:*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, adoptó acuerdo consistente en la aprobación del expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, disponiendo la apertura de la misma mediante procedimiento abierto simplificado.*

*Seguidos los trámites preceptivos, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reunió la Mesa de contratación en fecha 31 de octubre a los efectos de apertura, valoración de las ofertas y posterior clasificación, resultado lo siguiente:*

PRECIO MÁXIMO	148.748,19 €	31.237,12 €	179.985,31 €		
LICITADOR	OFERTA SIN IVA	IVA	OFERTA IVA	% BAJA	PUNTOS
Cayetano Díez S.L	147.260,07 €	30.924,74 €	178.184,81 €	1	96,87
Díaz Campano S.L	148.745,00 €	31.236,45 €	179.981,45 €	0	95,90
Nexo obras e instalac SL	144.000,00 €	30.240,00 €	174.240,00 €	3,19	99,06
Rehabilitaciones Integrales San José S.L	142.649,51 €	29.956,39 €	172.605,90 €	4,10	100
Media de las bajas				2,07	

*Visto el resultado de la clasificación, la mesa acordó formular requerimiento de documentación a Rehabilitaciones Integrales San José S.L, como empresa que ha obtenido la mayor puntuación para que aporte la documentación referida a los hechos no inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los requisitos que se mencionan en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*La Mesa acordó formular requerimiento de subsanación de la documentación aportada, pues a criterio de ésta no quedaba acreditada indubitadamente la solvencia técnica en los términos requeridos en el PCAP, solicitando igualmente actualización del certificado de situación censal en el IAE.*

*Atendido el requerimiento, se reúne la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, estimando correcta la documentación y elevando propuesta de adjudicación a favor de Rehabilitaciones Integrales San José S.L*

*Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-1388, de 27 de noviembre de 2024, se resuelve la discrepancia del reparo formulado por Intervención en fecha 26 de noviembre de número 2024-0225, correspondiente a la Fase D del gasto.*

*En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de*



Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Adjudicar a Rehabilitaciones Integrales San José S.L, con CIF B91675413 el contrato de obras denominado “Ejecución de vestuarios Municipales en complejo deportivo Rafael Sánchez de Avda. de Europa, Las Pajanosas”, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y la oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 142.649,51 € más 29.956,39 € de IVA, lo que hace un total de 172.605,90 €.

**SEGUNDO.** Designar como responsable del contrato a Gabriel Verd Gallego, designado como Dirección Facultativa mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de agosto de 2024 (Expediente 5631/2024), conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP. Al responsable corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al artículo 62 LCSP.

**TERCERO.** - El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda.

**QUINTO.** - Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención Municipal”.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

<b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>
No hay asuntos
<b>C) ASUNTOS URGENTES</b>
No hay asuntos
<b>D) RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
No hay asuntos

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

